

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes SEPRELAD

Resolución N° 87

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE REPORTES DE OPERACIONES (SIRO), PARA LA REMISION DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS), POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGIDOS POR LA RESOLUCION SEPRELAD N° 439/2011 y RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 176/2020.---

Asunción, 24 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente SIGSE DGAFE Nº 38/2023, la Ley Nº 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", sus leyes modificatorias; el Decreto reglamentario N° 4561/10; la Resolución SEPRELAD N° 439/2011 "Por la cual se incluye a las empresas remesadoras de fondos, en la nómina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nómina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nómina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nómina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nómina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nómina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nómina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nómina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nómina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir los entre de la nomina de Sujetos Obligados que deben remitir la nomina de la nomina Reportes de Operaciones Sospechosas a la SEPRELAD, a través del aplicativo ROS-WEB"; la Resolución SEPRELAD Nº 176/2020 "Por la cual se aprueba el Reglamento de prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT), basado en un sistema de administración y gestión de riesgos, dirigido a personas físicas o jurídicas que presten servicios de remisión o recepción de remesas, transferencias, giros, envíos de dinero, órdenes de pago, sean electrónicas o físicas"; el Memorándum DGAFE N° 28/2023; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución SEPRELAD Nº 439/2011 de fecha 26 de diciembre de 2011, son incorporados como Sujetos Obligados que deben remitir Reportes de Operaciones Sospechosas a través del aplicativo ROS-WEB las Remesadoras de

> Que, por Resolución SEPRELAD Nº 176/2020 de fecha 28 de agosto de 2020, se aprueba el Reglamento de prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT), basado en un sistema de administración y gestión de riesgos, dirigido a personas físicas o jurídicas que presten servicios de remisión o recepción de remesas, transferencias, giros, envíos de dinero, órdenes de pago, sean electrónicas o físicas.

> Que, teniendo en cuenta la necesidad de centralizar los datos que son informados por los Sujetos Obligados, la SEPRELAD ha procedido al desarrollo de un sistema tecnológico, denominado "Sistema Integral de Reporte de Operaciones (SIRO) destinado a la recepción de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Reportes Negativos (RN) y Reportes de Operaciones (RO).

> Que, por Memorándum DGAFE Nº 28/2023, la Dirección de Análisis Financiero y Estratégico informa que se ha culminado el desarrollo del módulo del Sistema Integral de Reporte de Operaciones (SIRO) destinado al envío y recepción de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) procedentes de los Sujetos Obligados regidos por la Resolución SEPRELAD Nº 439/2011 y Resolución SEPRELAD Nº 176/2020.

> Que, corresponde al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) dictar, en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar, la implementación del módulo destinado al envío y recepción de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a través del Sistema Integral de Reporte de Operaciones (SIRO), para los Sujetos Obligados regidos por la Resolución SEPRELAD Nº 439/2011 y Resolución SEPRELAD Nº 176/2020.--

Héctor Balmaceda Secretario General Interino SEPRELAD

SEPREKAD

Página 1 de 2

ES COPIA FIEL



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes S E P R E L A D

Resolución N° 87

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE REPORTES DE OPERACIONES (SIRO), PARA LA REMISION DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS), POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS REGIDOS POR LA RESOLUCION SEPRELAD N° 439/2011 y RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 176/2020.-----

- Artículo 2° DISPONER, que a partir del día del 03 de abril de 2023, los Sujetos Obligados indicados en la presente resolución deberán remitir sus Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) por medio del Sistema mencionado en el artículo anterior.------
- Artículo 4º ESTABLECER, que durante el periodo indicado en el artículo anterior, los Sujetos Obligados deberán comunicar a la Dirección General de Informática, Tecnologías e Innovación de la SEPRELAD, todas las contingencias, errores o problemas de uso del SIRO, en un plazo que no excederá las 72 (setenta y dos) horas-corridas, computadas desde el momento en que estos sean identificados.-----

- Artículo 7º ENCARGAR, a la Dirección General de Informática, Tecnología e Innovación, el mantenimiento, actualización del SIRO y la habilitación de los usuarios para cada Sujeto Obligado.-----

Artículo 8º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

FDO.ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA

Ministro – Secretario Ejecutivo

SEPKELAD
Héctor Balmaceda
Secretario General Interino

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
Secretario General Interino

SEPRELAD

SEPRELAS

N°